



Toda la información está disponible en el portal:  
[www.ge-factura.es](http://www.ge-factura.es)



Plataforma de facturación  
electrónica de la Generalitat  
Valenciana



Plataforma de facturación electrónica para la Administración del  
Consell de la Generalitat Valenciana, abierta a la incorporación  
de entidades u organismos dependientes y otras administraciones  
públicas valencianas.

## Características

- Sin necesidad de que el proveedor esté obligado a disponer de firma electrónica
- La efactura es recibida directamente en el departamento competente repercutiendo en la agilización de su tramitación y futura integración.
- Sin necesidad de que el proveedor esté obligado a desarrollar un procedimiento complejo de adaptación de los sistemas de facturación.
- Punto único para enviar efacturas a las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana

## 1.- ¿Qué es la factura electrónica?

La factura electrónica es un documento electrónico, firmado digitalmente con certificados reconocidos, que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que impide el repudio de la factura por su emisor.

## 2.- Beneficios

- Reducción de costes para las empresas y la Administración.
- Agilidad en la tramitación de las facturas.
- Gestión sin papeles del pago de facturas, a partir de la integración con los sistemas económico-financieros.
- Sensibilidad con el medio ambiente.

## 3.- Requisitos

1º) Darse de alta como emisor en la plataforma. Dispone de más información en el apartado "Como usar la plataforma" del portal: [www.ge-factura.es](http://www.ge-factura.es).

2º) Que los departamentos a los que se quiere facturar estén dados de alta en Ge-factura como destinatarios de las facturas.



## 4.- ¿Qué es Ge-factura?

La Plataforma de Facturación Electrónica de la Generalitat, Ge-factura, es un sistema que permite la facturación electrónica a la Administración de la Generalitat en el ámbito de la contratación, a la que se podrán ir adhiriendo las entidades autónomas, empresas e instituciones de autogobierno de la Generalitat interesadas en ofrecer este servicio a sus proveedores, así como otras Administraciones Públicas valencianas.

El Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell establece las condiciones técnicas y normativas para el uso de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Generalitat, Ge-factura, regula el procedimiento para el acceso y uso de la plataforma de facturación electrónica, y aprueba el formato Ge-factura

## 5.- ¿A qué departamentos se puede facturar?

Debido a la complejidad orgánica de la administración de la Generalitat, es imprescindible emitir las facturas, a través de la plataforma, indicando el departamento destinatario competente para que la factura sea recibida en el lugar correcto. Se persigue así minimizar el volumen de facturas que sufren retrasos en su tramitación por no ser remitidas al destinatario adecuado.

Cada Conselleria o entidad hará pública paulatinamente la relación de departamentos de gestión (direcciones generales, áreas, servicios, centros sanitarios...) que están en condiciones de recibir las facturas electrónicas.

## 6.- ¿Cómo enviar facturas?

Una vez dados de alta proveedor emisor y departamento receptor, el emisor podrá facturar electrónicamente en Ge-factura, grabando y emitiendo sus facturas de alguna de las siguientes maneras:

### a) On-line

- Introduciendo los datos de la factura en una aplicación web. Las facturas así grabadas y emitidas, se firman, por delegación, con el certificado de la Plataforma.
- Importadas a partir de un fichero sin firmar: Igual que en la opción anterior, en este caso las facturas se firman, por delegación, con el certificado de la Plataforma.

Fecha	IF Factura	Total a cobrar	Estado	IF registro emitido	Fecha registro emitido
2010/03/08	00000000	27,17	Pagamento	027852010003	07/03/2010 16:38:28
2010/03/08	0	508,28	Pagamento	027852010003	07/03/2010 12:40:11
2010/03/08	0	5280	Pagamento	027852010003	08/03/2010 14:25:50
2010/03/08	0	5280	Pagamento	027852010003	08/03/2010 16:08:48
2010/03/08	0	5280	Pagamento	027852010003	08/03/2010 16:08:48
2010/03/08	0	5280	Pagamento	027852010003	08/03/2010 16:08:48
2010/03/08	0	5280	Pagamento	027852010003	08/03/2010 16:08:48
2010/03/08	0	5280	Pagamento	027852010003	08/03/2010 16:08:48

## b) Mediante Interconexión desde otros sistemas

Útil para aquellos proveedores cuyos sistemas de información sean capaces de generar electrónicamente sus facturas en los formatos admitidos por la plataforma.

Técnicamente existen dos modalidades: bien a través de servicios web o bien mediante EDI utilizando una red de valor añadido (VAN) y contratando el buzón B2B correspondiente

Procedimentalmente el envío puede ser realizado directamente por el proveedor o puede utilizar servicios ofrecidos por plataformas de facturación prestadas por terceros, siempre y cuando éstas estén homologadas y publicadas en [www.ge-factura.es](http://www.ge-factura.es)

En cualquiera de los casos el documento debe estar firmado electrónicamente antes del envío, a diferencia del modo on-line. En el portal [www.ge-factura.es](http://www.ge-factura.es) se puede consultar la relación de los formatos de firma admitidos.

Este tipo de grabación implica:

- Las facturas enviadas deben llegar en los formatos admitidos por la plataforma, y por tanto, cualquier transformación de formatos antes de ser firmadas, tendrá que ser realizada previamente (o en los sistemas del emisor, o del tercero, si lo hubiese, que actúe como pasarela).
- La grabación de las facturas por esta modalidad puede hacerse de forma que implique, automáticamente, su emisión.



## 7.- Firma electrónica

Las facturas han de emitirse ya firmadas si se utiliza la interconexión desde otros sistemas, es decir, mediante servicio web/EDI o a través de un prestador de servicios.

Si el proveedor hace uso de un prestador de servicios, deberá especificar en el alta en Ge-factura si da el consentimiento a dicho prestador de servicios, para que firme las facturas en su nombre.

La firma en ambos casos deberá hacerse mediante un certificado reconocido de entidad aceptado por la plataforma Ge-factura.

La lista de certificados admitidos así como los prestarios de servicios que sean reconocidos por Ge-factura serán publicitados en el portal: [www.ge-factura.es](http://www.ge-factura.es) En la modalidad de grabación y emisión on-line la firma la hace la propia plataforma por delegación. Esta delegación o autorización se firma en la solicitud de alta en la plataforma.

Sea cual sea la modalidad de grabación elegida, el proveedor siempre podrá acceder a la aplicación que ofrece la plataforma para visualizar e imprimir las facturas.